

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA ELIANA SILVA CONDE
DEMANDADO:	EMPRESA SOCIAL EL ESTADO SOLUCIÓN SALUD.
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00143-00

Una vez revisado el expediente, se observa recurso de apelación<sup>1</sup> presentado por la parte demandada contra el auto del 5 de febrero de 2019<sup>2</sup> proferido por este despacho, por medio del cual se niega el llamamiento en garantía que la ESE SOLUCIÓN SALUD le realizó a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.

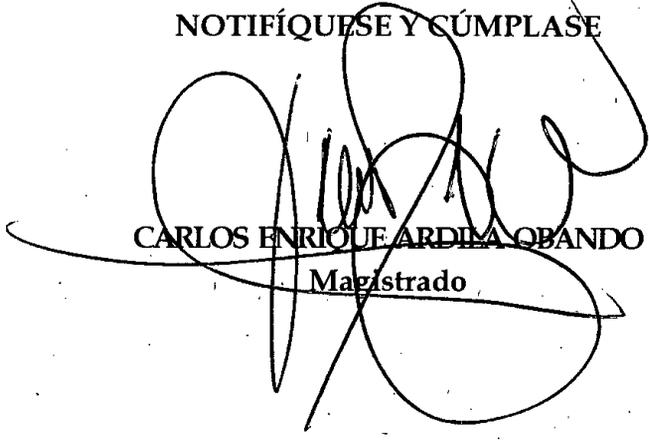
Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 226 del C.P.A.C.A, este despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte demandada.

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del auto proferido por este despacho el 5 de febrero de 2019.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fols. 205-207, Cuaderno de 1ra instancia.

<sup>2</sup> Fols. 202-203, ibidem.

ACCIÓN: Nulidad y restablecimiento del derecho  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00143-00  
ASUNTO: Concede apelación